

**Acuerdo de Pleno**

**Expediente N.º:** PLN/2023/6

**Procedimiento:** Convocatoria del Pleno

**ACUERDO DEL PLENO**

DÑA. PAULA ALBORS FERREIRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CANTABRIA)

**CERTIFICO:** Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía para adopción de acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*“Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.*

*Visto el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que en los municipios de más de cinco mil habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los anteriores órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.*

*Visto el artículo 20.1 e) de la referida norma que establece que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Festejos y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio.
- Comisión Informativa Permanente de Deporte, Obras y Servicios Generales.
- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, mayores, infancia y recursos humanos.
- Comisión Informativa Permanente de Turismo y Seguridad Ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Europeos.
- Comisión Informativa Permanente de Educación y Medio Ambiente



- Comisión Informativa Permanente de Juventud y Salud.
- Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Consumo.

**Segundo.-** Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas.

**Tercero.-** La Comisión Informativa de Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de Economía, hacienda y festejos. También asumirá las materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.

**Cuarto.-** Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:

- Grupo municipal PSOE: seis concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.
- Grupo municipal PP: un/a concejales/a designados/as por el grupo.
- Grupo PRC: un concejal designado por el grupo.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

**Quinto.-** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, y a los efectos de dictaminar los asuntos de pleno. Asimismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

**Sexto.-** La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Séptimo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

(.../...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.-** Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Festejos y Especial de



Cuentas.

- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio.
- Comisión Informativa Permanente de Deporte, Obras y Servicios Generales.
- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, mayores, infancia y recursos humanos.
- Comisión Informativa Permanente de Turismo y Seguridad Ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Europeos.
- Comisión Informativa Permanente de Educación y Medio Ambiente
- Comisión Informativa Permanente de Juventud y Salud.
- Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Consumo.

**Segundo.-** Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas.

**Tercero.-** La Comisión Informativa de Economía, hacienda, festejos y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de Economía, hacienda y festejos. También asumirá las materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.

**Cuarto.-** Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:

- Grupo municipal PSOE: seis concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.
- Grupo municipal PP: un/a concejales/a designados/as por el grupo.
- Grupo PRC: un concejal designado por el grupo.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

**Quinto.-** Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la



semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, y a los efectos de dictaminar los asuntos de pleno. Asimismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

**Sexto.-** La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Séptimo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste en el expediente y surta los efectos legales oportunos, extendiendo la presente certificación, con la salvedad prevista en el artículo 206 del RD 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Colindres, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE  
VºBº

Fdo. Javier Incera Goyenechea

LA SECRETARIA

Fdo. Paula Albors Ferreiro

*Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*

